



Exp. 47-07-30210

Universidad Nacional

de
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 21 AGO 2007

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita la renovación del Convenio oportunamente celebrado entre el Ministerio de Solidaridad de la Provincia de Córdoba y esta Universidad, a través del cual el Gobierno de la Provincia de Córdoba financiaría hasta quinientas Becas Alimentarias a estudiantes carenciados durante el año 2007; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio reúne los requisitos previstos en la Resolución HCS 458/03;

El informe producido por las Secretarías de Planificación y Gestión Institucional a fojas 6;

Los dictámenes Nros. 37097 y 37241 de la Dirección de Asuntos Jurídicos. (fs.8 y 32/vta.);

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas al suscripto mediante Resolución HCS 344/99,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el anteproyecto de Convenio que corre a fojas 2/4 y cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar entre esta Casa y el Ministerio de Solidaridad de la Provincia de Córdoba, a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

 Mgter. JHON BORETTO
 SECRETARIO GENERAL
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
 RECTORA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:**1176**



CONVENIO

Entre el **Ministerio de Solidaridad**, representado en este acto por su titular, Dr. Daniel A. PASSERINI, con domicilio legal en Av. Vélez Sársfield N° 2311, en adelante "**EL MINISTERIO**", y por la otra, la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada por su Rectora, Dra. Silvia Carolina SCOTTO, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre S/N° - Piso 2°- Pabellón Argentina Ciudad Universitaria, ambos de la ciudad de Córdoba, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", se acuerda en celebrar el presente Convenio a efectos de implementar el "**SISTEMA DE BECAS ALIMENTARIAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CARENCIADOS - AÑO 2007**", el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: El Sistema se organizará a través de las estructuras que a tal efecto ha dispuesto la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba. Las Becas, tendrán el carácter de intransferibles y deberán ser utilizadas únicamente por los beneficiarios del Sistema, durante el período lectivo del año 2007, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de igual año, (a razón de 174 días de prestación efectiva del servicio, salvo suspensiones de actividades en el Comedor que se dispusieren por razones académicas, funcionales, vacaciones, circunstancias especiales, excepcionales o extraordinarias y/o modificaciones en la fecha de cierre del período de cursado anual), entre los días lunes a viernes de cada semana. A tales efectos, se determina el siguiente Cronograma de Actividades del Comedor Universitario: **ABRIL: 18 DÍAS HÁBILES; MAYO: 21 DIAS HÁBILES; JUNIO: 20 DIAS HÁBILES; JULIO: 20 DIAS HÁBILES; AGOSTO: 22 DIAS HÁBILES; SEPTIEMBRE: 20 DIAS HÁBILES; OCTUBRE: 22 DIAS HÁBILES; NOVIEMBRE: 21 DIAS HÁBILES y DICIEMBRE: 10 DIAS HÁBILES.**-----

SEGUNDA: La evaluación y selección de los estudiantes universitarios a ser beneficiados en el marco del Sistema cuya continuación se acuerda, serán concretadas por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de "**LA UNIVERSIDAD**", a través del Cuerpo de Asistentes o Trabajadoras Sociales de su dependencia.-----

TERCERA: "**LA UNIVERSIDAD**" entregará a cada Becario, Cupones o Vales debidamente conformados, debiendo los mismos ser presentados ante el Comedor Universitario con el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), con el cual acrediten ser legítimos beneficiarios o, en su defecto, el correspondiente Carnet que a tal efecto se le suministrare.-----

- III -

CUARTA: "LA UNIVERSIDAD" proporcionará los Vales correspondientes a cada Becario, a fin de posibilitar un control eficiente de la Beca otorgada.-----

QUINTA: "EL MINISTERIO" efectuará un cargo inicial de Vales a favor de "LA UNIVERSIDAD", por el monto equivalente a un período mensual (ABRIL: 18 días hábiles). Los pagos posteriores se realizarán conforme acreditación mensual que realice "LA UNIVERSIDAD", en el orden de los Vales efectivamente utilizados. En el último período de pago, se compensará el anticipo referenciado.-----

SEXTA: Queda establecido que en modo previo al cargo inicial de vales y pagos posteriores previsto en Cláusula precedente, "LA UNIVERSIDAD" deberá adjuntar por ante la Dirección General de Coordinación, Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Solidaridad, NOMINA DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS, COPIAS CERTIFICADAS DE SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CERTIFICADOS DE DOMICILIO, INFORMES SOCIO-ECONOMICOS, suscriptos por los Equipos Técnicos de su dependencia y COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS COMPROMISOS, a detallarse en Cláusula Duodécima del presente Convenio. Igual documentación deberá ser presentada por "LA UNIVERSIDAD", ante cada nueva Alta que se produzca en la nómina original de beneficiarios.-----

SÉPTIMA: El monto establecido para cada vale de comida asciende al monto de PESOS TRES c/50/100. (\$ 3,50), siempre que la cantidad total de becarios no supere los QUINIENTOS (500) alumnos por cada jornada del período lectivo.-

OCTAVA: En caso de que la cantidad de almuerzos por día supere las QUINIENTAS (500) RACIONES, las partes convienen en que se suscribirá un Convenio Adicional por dicho excedente, cuyo precio será fijado oportunamente, en el supuesto de existir una variación de costos y en la medida en que se verifique la concreta factibilidad presupuestaria por parte de "EL MINISTERIO", para afrontar la erogación sobreviniente. Ello, por cuanto el precio establecido para cada almuerzo, se define en función de la cantidad máxima contratada, ya que superada la misma, la infraestructura e insumos a utilizar, resultarían insuficientes y los costos no podrían mantenerse estables.-----

NOVENA: A los fines de su cobro, la presentación de los Vales efectivamente utilizados, se realizará dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, por ante la Coordinación Rendición de Cuentas del Ministerio de Solidaridad, y la Dirección General de Coordinación, Administración y Recursos Humanos emitirá y entregará el cheque correspondiente, a la orden de la Secretaría de



-III-

DECIMA: Los almuerzos objeto de este Convenio, serán servidos exclusivamente en los horarios normales del Comedor Universitario y sólo podrán ser beneficiarios, los estudiantes carenciados de "LA UNIVERSIDAD", previa evaluación y selección establecida en la Cláusula Segunda.-----

DÉCIMOPRIMERA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a proveer el servicio de almuerzo, a través de una ración de alimentos compuesta por: entrada, plato principal, postre, pan y agua, cuyo valor energético, deberá ser de MIL QUINIENTAS (1.500) CALORÍAS.-----

DÉCILOSEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a invitar a los estudiantes beneficiarios del Programa ACTAS COMPROMISOS a través de las cuales los mismos expresen su libre decisión y voluntad de desarrollar tareas comunitarias, en el marco de las Programaciones Sociales que ejecuta "EL MINISTERIO", según pautas operativas que ésta última jurisdicción colocará en conocimiento de "LA UNIVERSIDAD" con la debida antelación y en coyunturas en que se torne imprescindible la apoyatura solidaria de los estudiantes.-----

DECIMOTERCERA: Las partes podrán rescindir el presente Convenio en cualquier tiempo, previa notificación a la otra, con una antelación de treinta (30) días corridos.-----

DÉCIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación del presente Convenio y, en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda judicial, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

DECIMOQUINTA: A todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en las direcciones consignadas "ut supra".-----

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun sólo efecto, en la ciudad de Córdoba a los seis días del mes de junio del año dos mil siete.-----